



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de diciembre de 2025

Resolución 2808 (2025)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 10075ª sesión,
celebrada el 19 de diciembre de 2025**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la República Democrática del Congo (RDC), especialmente sus anteriores resoluciones sobre el mandato de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) y el régimen de sanciones establecido por las resoluciones [1493 \(2003\)](#), [1533 \(2004\)](#) y [1807 \(2008\)](#), así como la resolución [2773 \(2025\)](#),

Reafirmando los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en legítima defensa y en defensa del mandato,

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la RDC y los demás Estados de la región, y *poniendo de relieve* la urgente necesidad de respetar plenamente los principios de no injerencia, buena vecindad y cooperación regional,

Subrayando que la continuación de la retirada de la Misión debe ir acompañada de un mayor refuerzo simultáneo de las capacidades y la autoridad del Estado, en particular de la presencia de las fuerzas de defensa y seguridad del Estado para evitar cualquier laguna en la seguridad y garantizar una protección eficaz de los civiles,

Recordando que el Gobierno de la RDC es el principal responsable de proteger a los civiles que se encuentran dentro de su territorio y están sujetos a su jurisdicción, incluso contra los crímenes internacionales,

Reiterando su profunda preocupación por el rápido empeoramiento de la crisis humanitaria y de seguridad en el este de la RDC debido a la ofensiva que está realizando en Kivu del Norte y Kivu del Sur el Movimiento 23 de Marzo (M23) con el apoyo y la participación directos de las Fuerzas de Defensa de Rwanda (FDR), y por los persistentes actos de violencia perpetrados en el este de la RDC por grupos armados extranjeros y nacionales, como el M23, la Cooperativa para el Desarrollo del Congo (CODECO), las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), Zaire/FPAC, Resistencia en pro del Estado de Derecho (RED Tabara), los grupos Mai-Mai, Twirwaneho, algunos elementos que se denominan de autodefensa y otros grupos armados nacionales y extranjeros, y por sus violaciones del derecho internacional humanitario y otras



disposiciones aplicables del derecho internacional y abusos de los derechos humanos, que exacerban una crisis profundamente preocupante en materia de seguridad y derechos humanos y humanitaria, así como por la violencia intercomunitaria y de las milicias registrada en algunas zonas de la RDC,

Expresando preocupación por los supuestos vínculos entre las FDA y las redes terroristas en el este de la RDC, incluida la amenaza creciente que plantean las FDA para la población civil de Ituri y Kivu del Norte, y *recalcando* la importancia de adoptar un enfoque holístico para contrarrestar el terrorismo de conformidad con el derecho internacional aplicable y para garantizar que se rindan cuentas por los crímenes internacionales, incluidos los actos de violencia sexual,

Expresando preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y de los derechos humanos de los desplazados internos, los refugiados y los retornados, así como por los graves actos de violencia sexual relacionada con el conflicto que perpetran en particular los grupos armados, *exhortando* a todas las partes a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de desplazados internos y refugiados, y *destacando* el papel de la Policía Nacional Congoleesa (PNC) en el mantenimiento de la seguridad de dichos campamentos,

Expresando gran preocupación por el deterioro de la situación humanitaria y el creciente número de desplazados internos y refugiados en la RDC y los países vecinos, y por las drásticas reducciones de la financiación del sistema humanitario, *acogiendo con beneplácito* las promesas hechas en la Conferencia de París en Apoyo de la Paz y la Prosperidad en la Región de los Grandes Lagos el 30 de octubre para hacer frente a este problema y su decisión de trabajar para que se reabra el aeropuerto de Goma con fines humanitarios, *alentando* a los Estados Miembros a que acojan y apoyen a los refugiados de la RDC conforme al Marco de Respuesta Integral para los Refugiados, *exhortando además* a la RDC y a todos los Estados de la región a que procuren establecer un entorno pacífico que permita materializar soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos que incluyan su regreso y su reintegración en la RDC de manera voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país (ENUP) y los agentes humanitarios, y *destacando* que toda solución a ese respecto debe ser compatible con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los refugiados, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Recordando los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,

Exigiendo que todas las partes respeten y protejan a todo el personal humanitario, incluido el personal nacional y el contratado localmente, y al personal médico, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones sanitarias, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional,

Recalcando la importancia de atender las necesidades básicas de supervivencia de la población civil y *expresando* profunda preocupación por la inseguridad alimentaria relacionada con el conflicto, dado que ya son tres los territorios que tienen niveles de emergencia de inseguridad alimentaria aguda en Kivu del Norte e Ituri,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, a la juventud, la paz y la seguridad, a los niños y los conflictos armados, y a la protección de los civiles en los conflictos armados, *acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la RDC a este respecto y para aplicar la resolución [1325 \(2000\)](#), *destacando* la importancia de adoptar enfoques localizados

para atender las necesidades de las mujeres en los conflictos, y de su participación significativa y sin riesgo en la toma de decisiones, así como la necesidad de reforzar las capacidades a fin de cumplir los compromisos relacionados con las mujeres, la paz y la seguridad, *recordando también* las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la RDC aprobadas el 5 de diciembre de 2025 por su Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados en relación con las partes en los conflictos armados de la RDC, *expresando grave preocupación* por el gran número de violaciones y abusos perpetrados contra la infancia, en particular el drástico aumento de los casos de muerte y mutilación de niños, y de actos de violencia sexual y de género cometidos por los grupos armados y las fuerzas de seguridad, e *instando* a todas las partes en el conflicto a que dejen inmediatamente de reclutar y utilizar a niños y contribuyan a la rehabilitación y la reintegración de los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados,

Reafirmando el importante papel que desempeñan las mujeres y la juventud en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos, así como en la consolidación de la paz y en los procesos electorales, y *destacando* la importancia de su participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo en todos los esfuerzos por mantener y promover la paz y la seguridad en la RDC, incluso en los procesos de paz,

Reconociendo las iniciativas de mediación anteriores y actuales de la Unión Africana y el Togo, junto con los mecanismos subregionales pertinentes, entre ellos el proceso fusionado de Luanda y Nairobi, así como el legado de las iniciativas dirigidas por Angola, que sentaron una base sólida para las gestiones de mediación posteriores, encaminadas a promover una solución sostenible y pacífica del conflicto,

Tomando nota del informe final del Grupo de Expertos sobre la RDC, de 2025 ([S/2025/446](#)),

Expresando gran preocupación por el despliegue de armamento sofisticado, como misiles tierra-aire, y el aumento del uso de drones suicidas por parte de las FDR, que contraviene el embargo de armas, según ha informado el Grupo de Expertos, así como por las actividades de interferencia y suplantación del GPS en las zonas de Kivu del Norte controladas por el M23, que menoscaban la capacidad de la MONUSCO para cumplir su mandato de protección de los civiles, amenazan la seguridad del personal de mantenimiento de la paz y de la aviación civil y repercuten negativamente en la capacidad de los agentes humanitarios para prestar asistencia a las poblaciones necesitadas,

Reconociendo los efectos adversos de factores como el cambio climático, los cambios ecológicos, los desastres naturales y la falta de acceso a la energía para la estabilidad de la RDC, *observando* la importancia de considerar la repercusión de esos efectos en los programas pertinentes ejecutados en el país, *acogiendo con beneplácito* el liderazgo de la RDC en la formulación de estrategias nacionales para abordar estas cuestiones y en la preservación forestal de la cuenca del Congo, expresando preocupación por las actividades de los grupos armados en áreas protegidas que provocan daños ambientales y *reconociendo* la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París,

Reiterando la necesidad de que la MONUSCO ejecute plenamente el mandato encomendado en sus resoluciones pertinentes, utilizando todos los medios de que disponga para hacer frente con eficacia a la amenaza que representan los grupos armados y otras amenazas a la seguridad, en el contexto del creciente conflicto armado en la RDC, y *reiterando* su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la MONUSCO y sigan comprometidas con la ejecución plena y objetiva del mandato de la Misión,

Reiterando la importancia de dotar adecuadamente de recursos a las operaciones de paz de las Naciones Unidas, incluso durante las transiciones de las misiones, y recordando a este respecto la resolución [2594 \(2021\)](#),

Habiendo determinado que la situación imperante en la RDC sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Condena enérgicamente* la ofensiva que está realizando en Kivu del Sur el M23, con el apoyo de las FDR, incluida la toma de Uvira, que podría desestabilizar toda la región, pone en grave peligro a la población civil y compromete las iniciativas de paz en curso, *insta* al M23 a que cese y retroceda inmediatamente en sus operaciones ofensivas y a Rwanda a que retire sus Fuerzas de Defensa del este de la RDC, *insta encarecidamente* al M23 a que ponga fin a todas las formas de expansión en Kivu del Norte y Kivu del Sur y hacia cualquier otra provincia para que el conflicto no siga extendiéndose, y *exige además* que todas las partes materialicen sin demora sus compromisos anteriores de declarar un alto el fuego permanente, efectivo y verificable;

Situación política

2. *Apoya* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno de la RDC para lograr la reconciliación y la paz y la estabilidad en la RDC y en la región, *reitera* la importancia de que se cumplan los compromisos de tratar de lograr la unidad nacional, fortalecer el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, incluido el respeto de la libertad de opinión y de expresión, la libertad de prensa y el derecho de reunión pacífica, luchar contra la corrupción, promover y defender un espacio cívico abierto, inclusivo y seguro, la participación de la juventud y la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, luchar contra el discurso de odio y las campañas de información falsa y falsificada, poner en marcha programas nacionales de desarrollo para reducir considerablemente la pobreza, y fomentar la inclusividad política y la consolidación de la paz, y *alienta* a la MONUSCO a que siga apoyando, mediante sus buenos oficios, procesos políticos que sean pacíficos, transparentes e inclusivos y tengan credibilidad;

3. *Destaca* que es fundamental que haya una mayor presencia del Estado en las zonas de conflicto, sobre todo en el este de la RDC, para lograr la paz sostenible en el país, *exhorta* a las autoridades de la RDC a que procuren estabilizar y fortalecer la capacidad de las instituciones del Estado, particularmente en las zonas de conflicto, con el apoyo de la MONUSCO y el ENUP, a fin de hacer efectivos los derechos de toda la población congoleña y atender sus necesidades, y *exhorta* además a todas las instancias políticas a que propicien un amplio consenso nacional sobre las principales reformas de la gobernanza y la seguridad;

Derechos humanos

4. *Exhorta* al Gobierno de la RDC a que aproveche los compromisos anteriores de proteger y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de combatir la impunidad en todos los ámbitos, para asegurarse de que los esfuerzos por eliminar la amenaza de los grupos armados y restablecer la autoridad del Estado se evalúen periódicamente y se implementen respetando plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

5. *Insta* al Gobierno de la RDC a que haga rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular los que puedan constituir genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

6. *Destaca la importancia* de la cooperación que sigue brindándose a la Corte Penal Internacional a raíz de que la RDC le remitiera en 2004 y 2023 la situación en el país, así como la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

7. *Alienta* al Gobierno de la RDC a que siga adoptando medidas para que las fuerzas de seguridad rindan cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y continúe luchando contra la impunidad en sus filas, y *exhorta* a las autoridades congoleesas a que se aseguren de que los responsables de esos actos comparezcan ante la justicia, *exhorta* además al Gobierno de la RDC a que facilite, en consonancia con acuerdos anteriores, el acceso pleno y sin trabas de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la RDC a todos los centros de detención e instalaciones penitenciarias, hospitales y depósitos de cadáveres y demás locales que necesite para documentar las violaciones de los derechos humanos, según proceda;

8. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia sexual y de género en situaciones de conflicto y posconflicto en la RDC, especialmente los actos cometidos por los grupos armados, *acoge con beneplácito* los esfuerzos del Gobierno de la RDC por combatir y prevenir esa violencia y luchar contra la impunidad gracias a la detención, el enjuiciamiento y la condena de los autores de esos delitos, *insta* al Gobierno de la RDC a que siga intensificando los esfuerzos por combatir la impunidad, incluso de los actos de violencia sexual cometidos por algunos integrantes de las FARDC y la PNC, y a que proporcione todos los servicios y la protección necesarios a supervivientes, víctimas y testigos, *exhorta* al Gobierno a que siga esforzándose por implementar sus planes de acción relativos a la violencia sexual y las reparaciones, y a que vele por que se asigne financiación suficiente para cumplir estos compromisos, y *recuerda* la importancia de la cooperación con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos;

9. *Pide* que el Gobierno de la RDC siga avanzando y esforzándose a fin de consolidar los logros del Plan de Acción para Eliminar y Prevenir el Reclutamiento y la Utilización de Niños y agilizar su aplicación para hacer cesar y prevenir todas las violaciones y los abusos contra la infancia, hacer que los autores de esas violaciones y abusos rindan cuentas de sus actos, y velar por que los niños no sean detenidos por su presunta vinculación con grupos armados y sean entregados a las instancias de protección infantil, y *recuerda* la importancia de cooperar con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados;

Grupos armados

10. *Condena enérgicamente* a todos los grupos armados que operan en la RDC y sus violaciones del derecho internacional humanitario y de otras disposiciones aplicables del derecho internacional, así como sus abusos de los derechos humanos, *reitera* su condena de todos los tipos de ataque contra la población y las infraestructuras civiles, que contravienen el derecho internacional, contra el personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y los agentes humanitarios, así como contra las instalaciones y el personal médicos, las escuelas y los hospitales, y *reitera* además que los responsables deben rendir cuentas de sus actos;

11. *Exige* que todos los grupos armados y sus redes de apoyo pongan fin de inmediato a cualquier forma de violencia y otras actividades desestabilizadoras, *exige* también que todos los miembros de grupos armados se disuelvan de forma inmediata y permanente, depongan las armas, repudien la violencia, hagan cesar y prevengan las violaciones y los abusos contra la infancia y liberen a los niños que sirvan en sus

filas, e *insta* a todos los grupos armados congoleños a que participen en el programa de desarme, desmovilización, recuperación comunitaria y estabilización (PDDRCE), y a los grupos armados extranjeros a que regresen a sus países de origen;

12. *Insta* al Gobierno de la RDC a que adopte nuevas medidas para hacer frente a la amenaza que plantean los grupos armados, combinando enfoques militares y no militares compatibles con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, *alienta* al Gobierno de la RDC a que, manteniendo estrechos contactos con la sociedad civil y las comunidades, reactive sus esfuerzos por crear plataformas nacionales y locales de diálogo con los grupos armados que estén dispuestos a deponer las armas, a fin de establecer condiciones políticas propicias para preparar su desarme y desmovilización poniendo en práctica iniciativas comunitarias de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) adaptadas a cada contexto específico que ofrezcan alternativas y oportunidades económicas sostenibles y asegurando la rendición de cuentas por los abusos de los derechos humanos y los crímenes internacionales, las iniciativas de justicia de transición y la protección de los derechos de la infancia, *exhorta además* al Gobierno de la RDC a que vele por que sus actividades de reclutamiento y movilización contribuyan a la ejecución del PDDRCE y las iniciativas en curso sobre justicia de transición y reforma del sector de la seguridad (RSS);

13. *Condena* la incesante expansión territorial del M23, el establecimiento de administraciones paralelas en las zonas que controla en detrimento de la soberanía de la RDC, las actividades de interferencia y suplantación del GPS en Kivu del Norte, su adquisición de armamento sofisticado en contravención del embargo de armas y las trabas que impone al acceso humanitario en Kivu del Norte, y *exige* el cese inmediato de esas actividades en consonancia con su resolución [2773 \(2025\)](#);

14. *Exige* el cese inmediato del apoyo prestado por las FDR al M23, y *exige además* su retirada del territorio de la RDC;

15. *Exige* el cese inmediato del apoyo prestado por las fuerzas militares de la RDC a determinados grupos armados, como las FDLR, y *exige además* que se sigan cumpliendo los compromisos asumidos por las autoridades de la RDC para neutralizar al grupo;

16. *Condena* la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, en particular los denominados “minerales conflictivos”, que continúan realizando sistemáticamente los grupos armados y las redes delictivas que los apoyan, y el impacto negativo del conflicto armado en las áreas naturales protegidas, que menoscaba los esfuerzos por garantizar la protección de los bosques, la biosfera y el medio ambiente en su conjunto, *exhorta* a los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y las comunidades económicas regionales a que luchen juntos contra la explotación y el comercio ilícitos de recursos naturales, *destaca la importancia* de la labor de trazabilidad y de gestionar de forma equitativa y productiva la extracción, el valor añadido, el transporte y el comercio de los recursos naturales en el este de la RDC, con miras a prevenir la explotación ilegal de recursos naturales por parte de los grupos armados y las redes delictivas que los apoyan, *alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la gestión transparente y legal de los recursos naturales, incluso exigiendo la diligencia debida en la cadena de suministro para la obtención responsable de minerales, y *recuerda* a este respecto sus resoluciones [1952 \(2010\)](#), [2457 \(2019\)](#), [2389 \(2017\)](#) y [2773 \(2025\)](#), así como la declaración de su Presidencia [S/PRST/2021/19](#);

17. *Alienta* a las autoridades congoleñas a que renueven el compromiso de promover la RSS y la consolidación de la autoridad del Estado, la reconciliación, la tolerancia y la democracia, *exhorta* al Gobierno de la RDC a que mantenga su

compromiso de proteger a la población civil mediante el pronto establecimiento de cuerpos de seguridad profesionales y sostenibles que rindan cuentas y respeten el derecho internacional humanitario y el derecho interno e internacional de los derechos humanos y mediante el despliegue de una administración civil congoleña que rinda cuentas, incluso asignando los recursos financieros necesarios y teniendo en cuenta la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, y *alienta* a los asociados internacionales a que aumenten su apoyo a este respecto;

18. *Pide* que prosigan los esfuerzos nacionales por garantizar la seguridad y eficacia de la gestión, el almacenamiento, la vigilancia y la protección de sus existencias de armas y municiones, y por luchar contra el tráfico y la desviación de armas, incluso creando capacidad al respecto y combatiendo la impunidad, con el apoyo continuo de la MONUSCO, según proceda y con los recursos disponibles;

Apoyo regional

19. *Reafirma* la importancia de adoptar un enfoque regional integrado bajo el liderazgo de la Unión Africana, *destaca* las contribuciones de la Comunidad de África Oriental (CAO), la CIRGL y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y *destaca* los compromisos asumidos por los signatarios del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región (Acuerdo Marco PSC) de no tolerar ni prestar asistencia o apoyo de ningún tipo a los grupos armados,

20. *Exhorta* a los Estados signatarios del Acuerdo Marco PSC a que ayuden a implementar efectivamente la Estrategia de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz y la Prevención y la Solución de Conflictos en la Región de los Grandes Lagos, así como su Plan de Acción, apoya plenamente al Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos en el cumplimiento de su mandato de contribuir a la revitalización del Acuerdo Marco PSC y promover la paz y la estabilidad en la región, *exhorta* al Enviado Especial a que intensifique sus gestiones regionales e internacionales para promover la solución política de la crisis en el este de la RDC, *alienta* a la Oficina del Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos, la MONUSCO, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y otras entidades de las Naciones Unidas a que coordinen estrategias y compartan información a fin de respaldar las iniciativas de paz y buscar soluciones políticas para hacer cesar los flujos transfronterizos ilícitos de combatientes armados, armas y recursos naturales, y facilitar los procedimientos de repatriación de grupos armados extranjeros;

21. *Destaca la importancia* de la coherencia, la coordinación, la complementariedad, la articulación eficiente y el intercambio de información entre la MONUSCO, las FARDC, las Fuerzas de Defensa Nacional de Burundi y las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (FDPU), incluso para evitar conflictos en las operaciones y asegurar la ejecución del mandato de la MONUSCO, y *exhorta* al Gobierno de la RDC y a las FDPU a que faciliten, en consonancia con acuerdos anteriores, el acceso pleno y sin trabas de la MONUSCO a las zonas donde se lleva a cabo la operación Shujaa, a la vez que encomia los progresos recientes a este respecto;

Procesos de paz

22. *Reafirma* su resolución [2773 \(2025\)](#) y *exige* que todas las partes la apliquen plena y rápidamente, *reafirma* el papel central de la Unión Africana y sus iniciativas de mediación, facilitadas por el Togo y encaminadas a lograr la paz y la estabilidad en el este de la RDC, *exhorta* a los asociados internacionales a que presten todo su apoyo a las gestiones del mediador de la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la firma del Acuerdo de Paz de Washington, el 27 de junio de 2025,

facilitado por los Estados Unidos, y la firma del Marco de Doha para la Paz, el 15 de noviembre de 2025, facilitado por Qatar, *destaca la importancia* de la convergencia y la coherencia entre los procesos de mediación internacionales y los de la Unión Africana, y *recalca* el papel primordial de los signatarios en la aplicación del Acuerdo y el Marco, *insta* a la RDC y a Rwanda a que cumplan de buena fe y sin demora las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo de Paz de Washington, *exhorta* a los signatarios del Marco de Doha a que se comprometan de buena fe a ultimar con urgencia todos los protocolos, anexos y arreglos técnicos restantes y también a garantizar su aplicación efectiva, con miras a desmantelar todas las administraciones paralelas ilegítimas y restaurar la autoridad del Estado en toda la RDC, en consonancia con la resolución [2773 \(2025\)](#), *pide además* que se procure garantizar la participación de las comunidades locales, la sociedad civil, las mujeres, la juventud y las autoridades tradicionales en el fomento del diálogo y la reconciliación en los procesos de paz, incluidas las gestiones del mediador designado por la Unión Africana y los facilitadores designados por la CAO y la SADC;

23. *Reafirma* el compromiso de las Naciones Unidas de apoyar la implementación de todos los procesos de paz en curso a fin de lograr los objetivos establecidos en la resolución [2773 \(2025\)](#), *exhorta* a la MONUSCO a que preste apoyo político, operacional y técnico para implementar los procesos de paz de conformidad con su mandato, *pide* que las actividades de la MONUSCO contribuyan al objetivo general de lograr el cese permanente de las hostilidades entre las partes, *alienta* la participación de la MONUSCO en los marcos de seguimiento pertinentes, según corresponda, incluidos el Mecanismo Conjunto de Coordinación de la Seguridad y el Comité Conjunto de Supervisión del Acuerdo de Paz de Washington, y *exhorta* al Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos a que siga prestando su apoyo político y técnico a los procesos de paz en curso y colaborando estrechamente con el mediador y la Comisión de la Unión Africana;

24. *Autoriza* a la MONUSCO a que respalde la aplicación de un alto el fuego permanente en consonancia con la resolución [2773 \(2025\)](#), participando en el Mecanismo de Supervisión y Verificación del Alto el Fuego (MSVAF) acordado por las partes en Doha el 14 de octubre, contribuyendo a determinar las atribuciones del MSVAF, prestando apoyo logístico y técnico al Mecanismo Conjunto de Verificación Ampliado de la CIRGL, incluso a fin de vigilar y verificar las supuestas violaciones del alto el fuego permanente en Kivu del Norte y Kivu del Sur, según sea necesario, y haciendo de enlace con las partes una vez que se establezca el mecanismo, con miras a respaldar la implementación del Marco de Doha a fin de restablecer la autoridad del Estado en toda la RDC;

Retirada gradual, responsable y sostenible

25. *Recuerda* el plan amplio de separación que le presentaron el Gobierno de la RDC y las Naciones Unidas conforme al documento [S/PRST/2023/5](#), *recuerda* que la zona de operaciones de la Misión está limitada a las provincias de Kivu del Norte e Ituri, a excepción de las actividades que se requieran para apoyar la vigilancia y la verificación del alto el fuego en Kivu del Sur con arreglo al mandato que ha encomendado a la Misión y cuando esta determine que la situación lo permite, en cuyo caso deberá notificárselo por escrito, *toma buena nota* de hubo una pausa posterior en la separación de la MONUSCO debido a la evolución de las condiciones de seguridad, que se le comunicó conjuntamente mediante una carta de fecha 12 de mayo de 2025 ([S/2025/274](#)), *sigue alentando encarecidamente* a las autoridades de la RDC a que adopten medidas concretas para asegurar la protección de los civiles en Kivu del Sur, incluida la protección de la infancia y las mujeres conforme a las obligaciones en virtud del derecho internacional, y *exhorta* al Gobierno de la RDC y los asociados pertinentes a que sostengan los preparativos y la creación de capacidad para asegurar una

transición satisfactoria, sensible y responsable, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de casos anteriores de separación, en particular en Kivu del Sur;

26. *Expresa* su disposición a considerar y determinar nuevas medidas encaminadas a la retirada gradual, responsable y sostenible de Kivu del Norte e Ituri cuando las condiciones lo permitan, teniendo en cuenta la situación sobre el terreno y los planes preparados por el Gobierno de la RDC y las Naciones Unidas en el marco del Grupo de Trabajo Conjunto integrado por el Gobierno de la RDC, la MONUSCO y el ENUP, en coordinación con las partes interesadas pertinentes, incluso en consulta con los equipos integrados de transición provinciales, las comunidades locales y la sociedad civil;

27. *Alienta encarecidamente* a las autoridades congoleesas a que determinen y asignen los recursos necesarios para ir reforzando, en la medida de lo posible, la presencia de las instituciones del Estado y las fuerzas de seguridad y defensa a fin de que el Gobierno de la RDC asuma gradualmente sus responsabilidades, prestando especial atención a la protección de los civiles, en las zonas donde opera la MONUSCO, y *solicita* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otros asociados pertinentes que apoyen al Gobierno de la RDC y a otros agentes nacionales y provinciales a este respecto;

28. *Pide* que se amplíe la programación del ENUP, en consulta con las instituciones financieras internacionales, incluso para que las Naciones Unidas puedan prestar un apoyo sostenido en las esferas de la protección infantil, la prevención de la violencia sexual relacionada con el conflicto y las mujeres, la paz y la seguridad, una vez que se retire la MONUSCO, en consonancia con la resolución [2764 \(2024\)](#), y *exhorta además* a la comunidad internacional y a los donantes a que respalden la ampliación adecuada de las actividades y la programación de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a nivel nacional y regional y las organizaciones de la sociedad civil que operan en la RDC para apoyar las actividades de protección y consolidación de la paz;

Comunicaciones estratégicas

29. *Subraya* la importancia de adoptar un planteamiento proactivo de las comunicaciones estratégicas y el papel central del país anfitrión a este respecto, *solicita* a la MONUSCO que refuerce sus actividades de comunicación a fin de apoyar la ejecución de su mandato, aumentar su protección y crear conciencia sobre su mandato y sus actividades de protección de los civiles, y a este respecto *alienta* encarecidamente a la MONUSCO y al Gobierno de la RDC a que emitan comunicaciones conjuntas, entre otras cosas sobre los cambios en los enfoques y plazos de la separación y la transición de la MONUSCO, y con el fin de contrarrestar las campañas de información falsa y falsificada con las que se pretende restar credibilidad a la Misión e impedir que esta cumpla su mandato, y *solicita* a la MONUSCO y a los asociados pertinentes que sigan estudiando las opciones disponibles para mantener la programación independiente de Radio Okapi en el contexto de la retirada de la MONUSCO;

30. *Exhorta* al Gobierno de la RDC a que coopere plenamente con el personal de la MONUSCO, garantizando su seguridad, y *solicita* al Gobierno que respete plenamente todas las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas hasta que el último elemento de la MONUSCO haya abandonado la RDC;

Mandato de la MONUSCO

31. *Decide* prorrogar hasta el 20 de diciembre de 2026 el mandato de la MONUSCO en la RDC, incluida, con carácter excepcional y sin sentar precedente ni

menoscabar los principios básicos del mantenimiento de la paz, su Brigada de Intervención;

32. *Decide* que la dotación militar máxima autorizada de la MONUSCO será de 11.500 efectivos militares, 600 observadores militares y oficiales de Estado Mayor, 443 agentes de policía y 1.270 agentes de unidades de policía constituidas;

33. *Decide* que las prioridades estratégicas de la MONUSCO serán las siguientes: i) contribuir a la protección de los civiles en su zona de despliegue, ii) contribuir al logro de los objetivos establecidos en la resolución [2773 \(2025\)](#) y iii) contribuir a la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado en la RDC;

34. *Autoriza* a la MONUSCO a que, en el cumplimiento de las tareas de su mandato y en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz, tome todas las medidas necesarias para ejecutar su mandato;

35. *Destaca* la necesidad de que todas las operaciones, ya sean conjuntas o unilaterales, se lleven a cabo respetando estrictamente el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y solicita a la MONUSCO que vele por que todo el apoyo que se preste a las operaciones realizadas por las fuerzas de defensa y seguridad nacionales se destine exclusivamente a operaciones conjuntas planificadas y ejecutadas en común y esté sujeto a una supervisión y un escrutinio adecuados, y que se proporcione cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluso por parte del ENUP, y que de lo contrario se suspenda la prestación de apoyo;

Tareas por orden de prioridad

36. *Decide* que el mandato de la MONUSCO incluirá las tareas que se indican, por orden de prioridad, en los párrafos 36 a 44, *destaca* además que todas las tareas de la MONUSCO se ejecutarán de manera compatible con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y *destaca* que la protección de los civiles deberá recibir prioridad al decidir sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles:

i) Protección de los civiles que se encuentren bajo amenaza de violencia física adoptando todas las medidas necesarias para garantizar una protección eficaz, oportuna, dinámica e integrada

a) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tiene el Gobierno de la RDC, a la población civil que se encuentre bajo amenaza de violencia física ya sea para apoyar a las autoridades congoleesas, mediante operaciones conjuntas o unilaterales, incluso desarmando a los grupos armados y milicias locales, interponiendo buenos oficios, fomentando y emprendiendo iniciativas de mediación locales y campañas de alcance nacional para impedir que se intensifique la violencia y contrarrestar el discurso de odio y las campañas de información falsa y falsificada, y utilizando todos los medios de que disponga, con todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para prevenir, desalentar y hacer cesar con prontitud y eficacia los ataques de grupos armados contra civiles, en consonancia con los principios básicos del mantenimiento de la paz;

b) Llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas en la RDC para neutralizar a los grupos armados mediante una Brigada de Intervención eficaz, bajo la plena autoridad del Comandante de la Fuerza, a fin de contribuir al objetivo de reducir la amenaza que plantean los grupos armados para la autoridad del Estado y la seguridad

de los civiles y propiciar actividades de estabilización, ya sea unilateralmente o junto con las fuerzas de seguridad congoleñas;

c) Mantener un despliegue proactivo y una postura móvil, flexible, robusta y eficaz, particularmente en las zonas de alto riesgo;

d) Seguir mitigando el riesgo para los civiles antes, en el transcurso y después de cualquier operación militar o policial, registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños civiles resultantes de las operaciones de la Misión, incluso en apoyo de las fuerzas nacionales de defensa y de seguridad;

e) Colaborar con el Gobierno de la RDC y los trabajadores humanitarios para detectar las amenazas a los civiles, dedicando particular atención a los civiles congregados en los campamentos de desplazados y refugiados, los manifestantes pacíficos, el personal humanitario y los defensores de los derechos humanos, y poner en práctica planes conjuntos de prevención y respuesta y reforzar la cooperación civil-militar, y para garantizar que se proteja a los civiles de los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género y las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia y las personas con discapacidad, y que sus autores rindan cuentas;

f) Mejorar su interacción comunitaria con los civiles y aprovechar las capacidades de las comunidades locales, incluidos los grupos y las redes de mujeres, para apoyar la creación de un entorno protector, incluso reforzando los mecanismos para la protección no armada de los civiles, así como su mecanismo de alerta temprana;

g) Mantener un entorno protector para los civiles durante la transición, y ayudar al Gobierno de la RDC a hacerse cargo gradualmente de la protección y la seguridad para que la MONUSCO pueda retirarse de manera responsable;

ii) Desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y estabilización

h) Proporcionar buenos oficios, asesoramiento y asistencia al Gobierno de la RDC, en estrecha cooperación con los asociados internacionales y locales, a fin de respaldar un proceso de paz inclusivo, según proceda, que contribuya al desarme, el reasentamiento y la repatriación de los combatientes de las FDLR en el marco del plan de neutralización de las FDLR incluido en el concepto de las operaciones, y en consonancia con su mandato, entre otras cosas mediante iniciativas de reducción de la violencia comunitaria y gestión de armas y municiones;

i) Prestar apoyo a los procesos y mecanismos de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración (DDRRR) para que los combatientes extranjeros que no sean sospechosos de haber cometido crímenes internacionales ni abusos de los derechos humanos y sus familiares a cargo puedan regresar y reintegrarse a una vida civil pacífica en su país de origen, o en terceros países dispuestos a acogerlos, prestando al mismo tiempo una atención específica a las necesidades de las mujeres y los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

j) Ayudar al Gobierno de la RDC a ejecutar la estrategia del PDDRCE, centrándose en aumentar la capacidad de las autoridades nacionales, provinciales y locales para desarmar, desmovilizar y reintegrar en una vida civil pacífica, mediante un enfoque comunitario, a los combatientes que no sean sospechosos de haber cometido genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni abusos de los derechos humanos, prestando al mismo tiempo una atención específica a las necesidades de las mujeres y los niños anteriormente vinculados con fuerzas y grupos armados;

k) Asesorar y ayudar a las autoridades de la RDC para eliminar las armas y municiones de los combatientes congolese y extranjeros desarmados de conformidad con las resoluciones pertinentes y los tratados internacionales de control de armamentos aplicables;

l) Seguir colaborando con el Gobierno de la RDC a fin de consolidar los logros del Plan de Acción para Eliminar y Prevenir el Reclutamiento y la Utilización de Niños y agilizar su aplicación, y continuar dialogando con todas las partes incluidas en la lista para obtener más compromisos y prevenir y hacer cesar las violaciones y los abusos contra la infancia;

iii) *Reforma del sector de la seguridad (RSS)*

m) Brindar al Gobierno de la RDC buenos oficios y asesoramiento estratégico y técnico y participar en la coordinación del apoyo que prestan los asociados internacionales y bilaterales y el sistema de las Naciones Unidas, según proceda, con los objetivos siguientes:

- Asegurar la titularidad nacional de una RSS que ofrezca seguridad y justicia para todos mediante instituciones judiciales y de seguridad que sean independientes, rindan cuentas, funcionen y tomen en consideración la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, incluso ultimando y poniendo en práctica la política nacional de seguridad y la estrategia de RSS;
- Promover y facilitar las reformas críticas para mejorar la supervisión y la rendición de cuentas de las instituciones judiciales y de seguridad, a fin de que el Gobierno pueda asumir plenamente su responsabilidad primordial respecto de la seguridad y la protección de su población;
- Ayudar a las autoridades congolese a elaborar y aplicar criterios para verificar sistemáticamente los antecedentes del personal de las fuerzas de defensa y seguridad, y velar por que las personas sospechosas de haber cometido genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad u otras violaciones y abusos de los derechos humanos sean remitidas a las autoridades judiciales y tengan prohibido sumarse a las instituciones nacionales de defensa y seguridad si han sido condenadas;
- Prestar un mayor apoyo, incluso a través del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, para aumentar y consolidar la capacidad de las fuerzas de seguridad congolese, incluso en materia de gestión de armas y municiones, lucha contra los artefactos explosivos improvisados y eliminación de municiones explosivas;

Derechos humanos y derecho internacional humanitario

37. *Autoriza* a la MONUSCO a que vigile, le notifique inmediatamente y siga de cerca las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, las restricciones del espacio político y los actos de violencia, y el discurso de odio;

38. *Autoriza además* a la MONUSCO a que, sin menoscabar la capacidad de realizar sus tareas prioritarias, utilice sus capacidades actuales para ejecutar las siguientes tareas exclusivamente en cooperación con el ENUP:

Protección de las Naciones Unidas

a) Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

Apoyo al sistema judicial de la RDC y lucha contra la impunidad

b) Reforzar las capacidades de los sistemas judiciales de la RDC para investigar crímenes de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos de los derechos humanos en el país, y para llevar ante la justicia a los implicados, sobre todo cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional, y reforzar las capacidades técnicas del sistema penitenciario de la RDC;

c) Brindar buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de la RDC para promover los derechos humanos, en particular los derechos civiles y políticos, y para luchar contra la impunidad, sobre todo aplicando la “política de tolerancia cero” del Gobierno frente a las faltas de disciplina y las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por integrantes del sector de la seguridad, y para fomentar y facilitar las gestiones de mediación a nivel local con el fin de promover la paz sostenible;

Protección infantil

39. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal en todo su mandato, entre otros en los procesos de DDR y en la RSS, así como durante las intervenciones destinadas a separar a los niños de los grupos armados con el fin de hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra la infancia, y que siga asegurando la eficacia de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, y *reconoce* la función crucial que desempeñan los asesores de protección infantil de las Naciones Unidas en la MONUSCO;

Género y violencia sexual

40. *Solicita* a la MONUSCO que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato y ayude al Gobierno de la RDC y otras instancias pertinentes a crear un entorno jurídico, político y socioeconómico propicio para garantizar la participación plena, igualitaria, significativa y sin riesgo y la plena intervención y representación de las mujeres a todos los niveles, así como de las personas que han sobrevivido a la violencia sexual y de género, para mantener y promover la paz y la seguridad, proteger a los civiles, incluso involucrando a las redes de mujeres como asociadas en la protección y en el apoyo a las iniciativas de DDR y RSS y a las actividades de estabilización, *solicita* a la MONUSCO que ayude al Gobierno a promover la participación política plena, igualitaria, significativa y sin riesgo de las mujeres, incluso prestando apoyo con el fin de reforzar la capacidad de las autoridades nacionales y provinciales competentes para cumplir los compromisos relativos a las mujeres, la paz y la seguridad, *solicita* a la MONUSCO que agilice la implementación coordinada de los arreglos de vigilancia, análisis y notificación sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto y *reconoce* la función crucial que desempeñan los asesores de protección de las mujeres y los asesores de género de las Naciones Unidas en la MONUSCO;

Acceso humanitario y llamamiento humanitario

41. *Exige* que todas las partes respeten sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, *exige* que todas las partes permitan y faciliten, conforme a las disposiciones pertinentes del derecho internacional y con arreglo a los principios humanitarios, el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas del personal, el equipo y los suministros humanitarios, incluso mediante la reapertura del aeropuerto de Goma con fines humanitarios, y la

entrega oportuna de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas, en particular a los refugiados y los desplazados internos, en todo el territorio de la RDC, y *exige además* que todas las partes respeten y protejan al personal humanitario y médico;

42. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan sin demora a las necesidades humanitarias indicadas en el plan de respuesta humanitaria aumentando las contribuciones y a que velen por que todas las promesas se cumplan íntegra y puntualmente;

43. *Pone de relieve* la importancia de mantener el apoyo, la colaboración — de tipo financiero, técnico y en especie— y la coordinación internacionales para responder con rapidez a los brotes de enfermedades infecciosas;

Régimen de sanciones

44. *Solicita* a la MONUSCO que vigile la aplicación del embargo de armas descrito en los párrafos 1 a 3 de la resolución 2783 (2025), en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en la resolución 1533 (2004), y que en particular observe y notifique los flujos de personal militar, armas o material conexo a través de la frontera oriental de la RDC, incluso utilizando, como se especifica en su carta de fecha 22 de enero de 2013 (S/2013/44), la capacidad de vigilancia de los sistemas aéreos no tripulados, y que confisque, recoja, registre y elimine las armas o los materiales conexos introducidos en la RDC en contravención de las medidas impuestas por los párrafos 1 a 3 de la resolución 2783 (2025) e intercambie la información pertinente con el Grupo de Expertos y le preste asistencia;

Eficacia de la Misión y seguridad del personal de mantenimiento de la paz

45. *Solicita* al Secretario General que dote a la MONUSCO de la capacidad necesaria para cumplir su mandato en un entorno de seguridad complejo que incluye amenazas asimétricas y vele por que todos los miembros del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno tengan la voluntad, la capacidad y el equipo necesarios para ejecutar su mandato con eficacia y en condiciones de seguridad, *recalca* la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la actualidad y los que puedan aportarlos en el futuro proporcionen efectivos militares y policiales que tengan suficientes conocimientos de idiomas, competencias, equipo y capacitación previa al despliegue y el mínimo de restricciones, *resalta* que la falta de un mando y un control efectivos, la negativa a obedecer órdenes y el hecho de no responder a los ataques contra civiles o declinar participar en tareas o realizarlas pueden menoscabar la responsabilidad compartida respecto de la ejecución eficaz del mandato, *solicita además* al Secretario General, a los Estados Miembros y al Gobierno de la RDC que adopten todas las medidas apropiadas para garantizar el máximo nivel posible de seguridad del personal de la MONUSCO, *observa con preocupación* los graves riesgos que las violaciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas pueden plantear para la seguridad del personal de las Naciones Unidas que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, *recalca* que la responsabilidad primordial de la seguridad del personal y los activos de las Naciones Unidas recae en los Estados anfitriones, *resalta* la importancia de que exista una comunicación eficaz entre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y los gobiernos anfitriones para fomentar la confianza y el entendimiento mutuo, y *solicita* al Secretario General que siga prestando apoyo a las autoridades nacionales para que concluyan antes de la retirada de la Misión las investigaciones en curso con objeto de aplicar las disposiciones de la resolución 2589 (2021) destinadas a lograr que se rindan cuentas por los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz;

46. *Reitera* su condena de todos y cada uno de los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, que pueden constituir crímenes de guerra, *pone de relieve* que los responsables de tales ataques deben rendir cuentas de sus actos, *condena* toda obstrucción de los desplazamientos de la MONUSCO, incluidos los que son necesarios para la rotación de contingentes, el reabastecimiento, incluso de combustible, los servicios de agua y electricidad y otros servicios de infraestructura esenciales y las patrullas de protección de los civiles, *pide* que se levanten de inmediato todas las restricciones a la libertad de circulación de la MONUSCO y la obstrucción deliberada de la ejecución de su mandato, y *expresa su intención* de imponer sanciones a quienes planifiquen, dirijan o patrocinen ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la MONUSCO o el personal de las Naciones Unidas, incluidos los miembros del Grupo de Expertos, o participen en ellos;

47. *Solicita* al Secretario General que ejecute las actividades enumeradas en el párrafo 42 de la resolución 2612 (2021) cuando se planifiquen y realicen las operaciones de la MONUSCO, dentro de los límites del mandato y la zona de operaciones y de conformidad con las directrices y los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas, así como el párrafo 44 de la resolución 2612 (2021), *solicita además* a la MONUSCO que aplique el párrafo 45 de la resolución 2612 (2021) y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que apliquen los párrafos 46 y 47 de la resolución 2612 (2021), y *observa* la implementación de la estrategia del Departamento de Apoyo Operacional de las Naciones Unidas titulada “Way Forward: Environment Strategy for Peace Operations 2030”;

48. *Destaca la importancia* de que la MONUSCO adapte su despliegue y postura operacional en su zona de operaciones, según corresponda, en respuesta a la evolución de la dinámica de la seguridad, incluidos los cambios en los focos de conflicto, entre otras cosas para proteger a los civiles con más eficacia y eficiencia y ayudar a impedir que siga propagándose la violencia;

49. *Insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan adoptando medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales, como la verificación de los antecedentes de todo el personal y la sensibilización antes del despliegue y en la Misión, a fin de asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para exigir cuentas a los autores y adoptar las medidas disciplinarias apropiadas, y *exhorta* al Secretario General a que, conforme a las resoluciones 2272 (2016) y 2436 (2018), repatrie a las unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos e informe a las Naciones Unidas plenamente y con prontitud sobre las acciones emprendidas, y *exhorta también* a las Naciones Unidas a que lleven a cabo una supervisión y unas investigaciones adecuadas, cuando proceda, de todo el personal de la Misión;

Informes del Secretario General

50. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada tres meses incluyendo lo siguiente:

- Información sobre la situación en la RDC, incluidos los progresos en la promoción de los procesos de paz, el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad;
- Información sobre la ejecución del mandato de la MONUSCO, que incluya evaluaciones del desempeño y el impacto, especialmente en lo que respecta a

las tareas de protección de los civiles, y también a las operaciones de la Brigada de Intervención y su coordinación con las FARDC;

- Información sobre las actividades de la MONUSCO y la ejecución de su mandato en las zonas de Kivu del Norte ocupadas por el M23, así como sobre la experiencia adquirida desde enero de 2025 y las recomendaciones conexas;
- Información sobre la labor de las comunicaciones estratégicas y su repercusión con respecto a las actividades del mandato;
- Información actualizada sobre los esfuerzos por dotar adecuadamente de recursos a las actividades prioritarias de colaboración con los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas y sobre los progresos alcanzados en su ejecución;
- Información actualizada sobre los avances en la implementación de la retirada gradual, responsable y sostenible de la MONUSCO, incluido el traspaso gradual de tareas al Gobierno de la RDC y, cuando proceda, la suspensión de tareas;
- y solicita además al Secretario General que incluya un análisis de género en todos los informes que le presente;

51. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada seis meses, en coordinación con su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos y su Representante Especial para la RDC, sobre la aplicación del Acuerdo Marco PSC y sus vínculos con la situación general de la seguridad en la región de los Grandes Lagos;

52. *Expresa su intención* de seguir evaluando si se cumplen los objetivos establecidos en la resolución [2773 \(2025\)](#) y *expresa su disposición* a considerar nuevas medidas sobre esa base, según corresponda, para promover la paz duradera en el este de la RDC y la región de los Grandes Lagos;

53. *Solicita* al Secretario General que, a más tardar el 1 de marzo de 2026, le presente una evaluación de los progresos logrados en el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Mecanismo de Supervisión y Verificación del Alto el Fuego, así como propuestas realistas, concretas, costoeficaces y operativas sobre el grado de participación de la MONUSCO en la labor encaminada a respaldar la aplicación de un alto el fuego permanente, centrándose sobre todo en las zonas críticas de Kivu del Norte y Kivu del Sur, y *expresa su intención* de considerar, en una resolución posterior, y teniendo en cuenta esas propuestas del Secretario General y la evolución de la situación sobre el terreno, la posibilidad de introducir nuevos cambios en el mandato, según sea necesario;

54. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
